

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA, EL DÍA 8 DE MARZO DE 2016.**

En Entrena (La Rioja), siendo las 20:00 horas del día 8 de marzo de dos mil dieciséis, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales que a continuación se relacionan: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lucía Medrano Corral, D. Iván Sotés Arenzana, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz D. José Antonio Espinosa Pérez, D. José Antonio Palacios García, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón, D. Julián Tecedor Rodríguez y D. Rubén Osés Fernández, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, legalmente convocada al efecto.

Asiste como Secretario D. Fernando Muñoz Torrecilla.

Una vez comprobada la existencia del quorum se declara abierta la sesión, pasándose a continuación a conocer los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

### **1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Preguntado por la Presidencia si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión anterior, la ordinaria de fecha 28 de enero de 2016, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se aprueba por unanimidad.

### **2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Se procede a dar cuenta de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía, dictadas desde la última sesión celebrada:

<b>FECHA</b>	<b>EXTRACTO</b>
29.01.2016	Relación de dietas e indemnizaciones a percibir por miembros de la corporación correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2015

### **3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PADRONES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, CONSERVACIÓN DE CONTADORES, BASURA Y CANON DE SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, CORRESPONDIENTES AL 2º SEMESTRE DE 2015, TASA DE VADOS DEL AÑO 2016, Y DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL EJERCICIO 2016.-**

Visto el Padrón correspondiente al Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 2016.

Visto el Padrón correspondiente a la Tasa de Vados del ejercicio 2016.

Vistos los Padrones correspondientes a los Arbitrios Municipales de Agua Potable, Alcantarillado, Conservación de Contadores, Basura y Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes al 2º Semestre de 2015.

Tras el examen y la deliberación, el Pleno del Ayuntamiento de Entrena por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar los Padrones de Vehículos y Vados del ejercicio 2016. Aprobar los Padrones de Agua Potable, Alcantarillado, Conservación de Contadores, Canon de Saneamiento y Basura del 2º Semestre de 2015, por los siguientes importes:

▪ AGUA POTABLE .....	43.719,10 €
▪ IVA Agua Potable (10%) .....	4.372,18 €
▪ ALCANTARILLADO .....	7.802,30 €
▪ CONSERVACIÓN DE CONTADORES .....	2.741,25 €
▪ IVA Conservación de Contadores (21%).....	572,63 €
▪ CANON DE SANEAMIENTO .....	30.759,00 €
▪ BASURA.....	37.505,05 €
▪ VADOS .....	3.057,32 €
▪ VEHÍCULOS .....	80.565,99 €
<b>TOTAL .....</b>	<b>211.094,82 €</b>

Segundo.- Exponerlos al público por plazo de treinta días en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablones de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, procediéndose a su cobro.

#### **4.- OBRA DE “REFORMA DE PLAZA SAN MARTÍN”: EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.-**

Se da cuenta del expediente tramitado para proceder a la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras de “Reforma de Plaza San Martín”, de Entrena.

Teniendo en cuenta:

1. El Proyecto Técnico redactado por los Arquitectos Antonio Fernández Martín-Berdinos y Carmen Fernández Díez del Corral, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 28 de enero de 2016.
2. Que para la ordenación y regulación de las contribuciones especiales, este Ayuntamiento aprobó la Ordenanza Fiscal General reguladora de las Contribuciones Especiales.

Considerando:

- A. Que se trata de la ejecución de una obra municipal, realizada dentro del ámbito de las competencias municipales y que produce un beneficio o un aumento de valor en los inmuebles afectados.
- B. Que la exacción de contribuciones especiales requiere la previa adopción del acuerdo de imposición y ordenación en cada caso concreto.

Visto lo dispuesto por los artículos 28 a 37 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes del Técnico y de Secretaría-Intervención, que sirven de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación del coste previsto de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto.

D. José Antonio Palacios García pregunta si se va a exponer o presentar el proyecto al vecindario, siendo informado por el Alcalde-Presidente de que no se va a

llevar a cabo ninguna presentación en particular, si bien el mismo está disponible en las oficinas municipales para su examen por cualquier interesado.

“El grupo socialista está a favor de la ejecución de la obra, a pesar de que hay aspectos de la misma que no le gustan” (Párrafo añadido por corrección del acta acordada en sesión plenaria de fecha 11 de abril de 2016).

La Corporación por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero.- Imponer contribuciones especiales para la financiación de las obras de “Reforma de Plaza San Martín”, conforme al Proyecto mencionado, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles comprendidos en el área beneficiada.

Segundo.- Proceder a la determinación y ordenación del tributo concreto, de acuerdo a lo siguiente:

- El presupuesto de ejecución por contrata de la obra se fija en 707.254,62 €, según proyecto. De dicho coste se opta por excluir la parte relativa a las dos plazas proyectadas y local garaje (por suponer un beneficio general, no particular de los inmuebles afectados), resultando que el coste sujeto a financiación mediante contribuciones especiales (viales y demoliciones) sería de 357.119,94 €
- Una vez deducido de modo proporcional el importe de la subvención asignada en el Plan de Obras y Servicios Locales, resulta que el coste soportado por el Ayuntamiento es de 160.814,82 €.
- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 70.758,52 €, equivalente al 44% del coste soportado. El coste total presupuestado tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.
- Aplicar como módulos de reparto:
  - a) Metros lineales de fachada del inmueble: 50%.
  - b) Superficie: 50%.
- Mecanismos reductores: Los inmuebles tendrán una reducción del 50 ó 66%, según den a dos o tres calles, respectivamente.

Tercero.- Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexo I.

Cuarto.- Someter el Expediente a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja, así como mediante notificación personal a los sujetos pasivos, durante 30 días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio en dicho Boletín Oficial, dentro de los cuales podrán los interesados examinar el mismo y presentar las reclamaciones oportunas.

Asimismo, durante el referido plazo de exposición pública, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Quinto.- Si no se presentaran reclamaciones en el período señalado, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la mencionada Ley de Haciendas Locales, procediéndose seguidamente a la determinación de las cuotas individuales asignadas a cada sujeto pasivo, para su aprobación por la Alcaldía.

Sexto.- Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja el referido acuerdo elevado a definitivo, así como el texto íntegro de las Ordenanza aprobada, efectuado lo cual se notificará individualmente a cada sujeto pasivo si es conocido y, en su defecto, por edictos.

## **5.- CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS PISCINAS MUNICIPALES**

Visto que el contrato de servicios de gestión integral de las piscinas municipales actualmente finaliza su vigencia el día 30 de junio de 2016, por lo que, dado que no es posible prorrogar su vigencia, se hace preciso convocar proceso licitatorio para seleccionar empresa encargada de las prestaciones.

Dadas las características del contrato se opta por la figura del contrato administrativo especial, siendo el procedimiento más adecuado el abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Visto que según consta en informe de Secretaría la competencia para la contratación corresponde al pleno corporativo, atendiendo al porcentaje que supone el valor estimado del contrato respecto a los recursos ordinarios del presupuesto.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por unanimidad se acuerda:

Primero.-Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria del contrato administrativo especial para la gestión integral de las piscinas municipales.

Segundo.-Aprobar el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

Tercero.-Efectuar convocatoria de licitación con publicación de anuncio en Boletín Oficial de la Rioja y en el Perfil del Contratante.

Cuarto.-Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de acuerdo de ordenación de ofertas recibidas y requerimiento de aportación de documentación.

## **6.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE.-**

Teniendo en cuenta la necesidad de tramitar modificación presupuestaria a través de la figura del suplemento de créditos con la finalidad de proceder a la financiación de la obra de reposición de viales en Bº Bodegas, dado que el crédito consignado en el presupuesto general para 2016 resulta insuficiente.

Visto que la citada actuación se financiará parcialmente mediante la imposición de contribuciones especiales.

Teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 35 y 36 del Real Decreto 500/1990.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria consistente en suplemento de créditos con el detalle siguiente:

### *ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS*

Partida		Descripción	Euros
Por programas	Económica		
1532	619	Reposición de viales Bº Bodegas	47.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>47.000,00</b>

### *ALTAS EN PARTIDA DE INGRESOS*

Partida	Descripción	Euros
350	Contribuciones especiales	47.000,00

<b>TOTAL INGRESOS</b>	47.000,00
-----------------------	-----------

Segundo.- Que el expediente de modificación presupuestaria así aprobado, se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Tercero.- Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 170 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

## **7.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE.-**

Teniendo en cuenta la necesidad de tramitar modificación presupuestaria a través de la figura del suplemento de créditos con la finalidad de proceder a la financiación de la adquisición de bien inmueble, dado que el crédito consignado en el presupuesto general para 2016 resulta insuficiente.

Visto que es posible transferir crédito de otras partidas presupuestarias no comprometidas.

Teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria consistente en transferencia de créditos con el detalle siguiente:

### *ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS*

Partida		Descripción	Euros
Por programas	Económica		
151	621	Adquisición de inmuebles	40.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>40.000,00</b>

### *BAJAS EN PARTIDA DE GASTOS*

Partida		Descripción	Euros
Por programas	Económica		
1532	610	Muros, infraestructuras, viales, reurbanizaciones	19.000,00
342	632	Mejoras instalaciones piscinas	3.000,00
161	622	Vallado depósito agua potable	4.000,00
161	623	Instalaciones abastecimiento agua potable	4.000,00
920	624	Vehículos, maquinaria	10.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>40.000,00</b>

Segundo.- Que el expediente de modificación presupuestaria así aprobado, se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Tercero.- Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 170 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por orden de la Presidencia se levanta la Sesión, siendo las 20:35 horas del día señalado al comienzo de la presente, de todo lo cual, el Secretario certifica.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Fernando Muñoz Torrecilla